

## CARTA COMPROMISO ALUMNO MAYOR DE EDAD

\_\_\_\_\_ ; a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20 \_\_\_\_.

**CC. Director de Plantel**

**P r e s e n t e**

Yo, \_\_\_\_\_ con matrícula \_\_\_\_\_ inscrito en el semestre \_\_\_\_\_ grupo \_\_\_\_\_, quién suscribe, declaro ser mayor de edad, conocer y cumplir a cabalidad todo lo dispuesto en la ley general de educación y el reglamento general de alumnos contempla, de lo contrario las autoridades educativas podrán dar aviso a las instancias encargadas para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

De la misma manera declaro conocer los artículos 17, 51, 53, 54 y 55 del reglamento general de alumnos así como los artículos 72 frac. II, 73, 74 frac. IV de la ley general de educación y ser sabedor que en caso de ser sospechoso/culpable de algún agravio y/o alteración de orden o conducta de mis compañeros, administrativos y docentes, dentro y fuera de la institución seré responsable de los actos y quedaré a disposición de los lineamientos y responsabilidades que el Director(a)/Encargado(a) considere, pudiendo ser esta la expulsión definitiva de la Institución.

Así mismo como C. \_\_\_\_\_ Padre y/o Tutor, interesado por la educación de mi hijo(a) declaro ser corresponsable y que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere esta carta compromiso por parte alumnos, padres y/o tutores, las autoridades educativas podrán dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

Entiendo que la presentación de datos falsos o la ilegalidad de algún documento para efectos de registro y demás trámites escolares, imputable al alumno, producirá la nulidad de todos los efectos que se pretendan; en consecuencia, el alumno que haya incurrido en falsedad quedará imposibilitado para gestionar un nuevo registro, se anulará cualquier avance académico logrado y no se reembolsará aportación alguna que hubiera realizado. Lo anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades jurídicas que le sean aplicables.

**A T E N T A M E N T E**

**Nombre y firma del Padre o Tutor**

C.C.P. INTERESADO O TUTOR.  
C.C.P. EXPEDIENTE DEL PLANTEL

**Nombre y firma del interesado**

BLVD. PRESA CHICOASÉN NO. 950. COL. LAS PALMAS C.P. 29040  
COMMUTADOR (961) 614-25-55  
WWW.COBACH.EDU.MX  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 72.** Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;

**Artículo 73.** En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

**Artículo 74.** Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

**IV.** Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios

**Artículo 78.** Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.